

Aprueban publicación de cifras estimadas para Gobiernos Regionales y Locales, a ser consideradas en el Presupuesto Institucional 2007 por conceptos de canon, sobre canon, FOCAM, regalías, vaso de leche y renta de aduanas

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 001-2006-EF-65.01

CONCORDANCIA: D.U. Nº 026-2006, Art.4 (Constituyen Comisión Especial que tendrá por función validar la metodología de actualización de los índices de distribución del Programa del Vaso de Leche)

Lima, 28 de junio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, y el Instructivo Nº 001-2005-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2006, disponen que los niveles de recursos que los gobiernos regionales o locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, son los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publique;

Que, el numeral 15.4, del Artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto determina que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le serán determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 32 del Decreto Legislativo Nº 952 establece que los criterios para la distribución del Fondo de Compensación Municipal se determinarán por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización, el mismo que a la fecha no ha sido publicado;

Que, la Séptima Disposición Transitoria de la Ley Nº 28562, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, establece la prórroga en el plazo de la aplicación de los criterios de distribución del FONCOMUN señalado en el artículo 35 del Decreto Legislativo Nº 952, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2007;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 009-2006 establece que para la elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2007 se mantendrán los mismos montos del Programa del Vaso de Leche que fueron comunicados a cada gobierno local para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2006;

Que, el literal b) del artículo 15 de la Directiva N° 016-2006-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2007, aprobada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 034-2006-EF/76.01;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente y dada la urgencia de la publicación de los techos presupuestales, necesarios para el inicio del proceso presupuestario del ejercicio fiscal 2007, resulta conveniente publicar los estimados de los fondos públicos siguientes: Participación de Renta de Aduanas, Vaso de Leche, Canon y Sobre canon Petrolero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea y las Regalías Mineras;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorícese la publicación de las cifras estimadas para los Gobiernos Regionales y Locales, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contenidas en dos (2) Anexos:

Anexo 1 : Transferencias por concepto de Canon y Sobre canon Petrolero, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea y las Regalías Mineras.

Anexo 2 : Transferencias por concepto de Participación en Renta de Aduanas y Vaso de Leche.

Artículo 2.- Las cifras estimadas que esta Dirección General publica, estarán sujetas a cambios en función a los montos que efectivamente sean recaudados, a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y a las variaciones en los indicadores utilizados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ZAMALLOA GALLEGOS
Director General
Dirección General de Asuntos
Económicos y Sociales

Enlace Web: Anexo PDF.

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Resolución Directoral N° 003-2006-EF-65.01](#), publicada el 27 julio 2006, se modifican las cifras asignadas por concepto de Canon y Sobre canon Petrolero de los distritos de Vice y Rinconada Llicuar, contenidos en el Anexo 1 de la R.D. N° 001-2006-EF/65.01, los mismos que se establecen de la siguiente manera:

Departamento	Provincia	Distrito	Canon y Sobrecanon Petrolero
PIURA	SECHURA	VICE	3,371,048.90
PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	623,338.02